



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, junio tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

<b>RADICACION:</b>	<b>410013110003-2021-00032-00</b>
<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>LINA FERNANDA ROA SANCHEZ</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>JOSE ANGEL CRUZ MOLINA</b>

El abogado MARTIN ALBERTO ZULUAGA BURITICA arrima poder otorgado por el señor JOSE ANGEL CRUZ MOLINA, para que lo represente, en consecuencia se **DISPONE:**

1.- TENER al señor JOSE ANGEL CRUZ MOLINA notificado por conducta concluyente del mandamiento de pago de fecha 16 de abril de 2021, Al tenor del Art. 301 del C.G.P., providencia que se encuentra publicada en la página web de la Rama Judicial.

La secretaría contabilice los términos respectivos de acuerdo a la norma en cita.

2.-Reconocer personería jurídica al abogado MARTIN ALBERTO ZULUAGA BURITICA como apoderado judicial del demandado, en los términos del poder otorgado por el señor CRUZ MOLINA.

Una vez vencido los términos señalados en esta providencia, el despacho se pronunciara sobre lo solicitado por el representante del demandado.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO**  
La Juez

fmp